



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1 1936

Suscripciones.— Capital,
Año, 160 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Sábado 18 de enero

Número 14

MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Ganadería

Servicio de Vías Pecuarias

Con fecha 27 de noviembre de 1963, el Excmo. señor Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden ministerial:

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lerma, provincia de Burgos, en cuya tramitación se han cumplido todos los trámites legales, sin que se hayan formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, ni opuesto reparo alguno en relación con la existencia y características de las vías pecuarias y, aún cuando el Ayuntamiento considera innecesario el descansadero de las Eras de Abajo, no puede ser clasificado como tal por tratarse de una zona donde se lleva a cabo la concentración parcelaria.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo

con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lerma, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Merinas: Anchura, 75,22 metros.

Cañada Real del Monte por Valdeamate a San Francisco: Anchura, 75,22 metros.

Cañada de Santillán al Monte de El Bardal por Villalmanzo: Anchura, 75,22 metros.

Colada de Mojapies: Anchura, 15 metros.

Colada de Cuestas de Requejo: Anchura, 15 metros.

Colada de Las Presillas: Anchura, 15 metros.

Vereda de Fuentimán: Anchura, 25 metros.

Vereda de San Bartolomé: Anchura, 25 metros.

Colada de La Blanca: Anchura, 10 metros.

Colada de La Margañosa: Anchura, 8 metros.

Colada del Parque o Puertas Verdes: Anchura, 12 metros.

Cordel de los Serranos: Anchura, 22,50 metros.

Colada Camino Real de Torresandino a Burgos: Anchura, 5 metros.

Vereda de los Corrales de El Risco: Anchura, 25 metros.

Colada de Valdeollino: Anchura, 8 metros.

Colada de Lerma a Santa Cecilia: Anchura, 10 metros.

Cordel de Rosales: Anchura, 37,61 metros.

Colada de Los Cantos: Anchura, 12 metros.

Colada del Camino de Lerma: Anchura, 8 metros.

Colada del Plantío: Anchura, 25 metros.

Cordel de Farraus: Anchura, 37 metros.

Colada de Valderruedas: Anchura, 12 metros.

Vereda de San Roque: Anchura, 25 metros.

Vereda de Valdelavaca a Fontosio: Anchura, 25 metros.

Cordel de San Andrés: Anchura, 37,61 metros.

Vereda de La Cañada de la Ruda: Anchura, 20,89 metros.

Vereda de Pradillos: Anchura, 20,89 metros.

Vereda del Campillo: Anchura, 20,89 metros.

Vereda del Monte: Anchura, 20,89 metros.

Colada de Los Lagares de Quintanilla de la Mata a los Corrales Nuevos: Anchura, 12 metros.

Descansadero de Las Eras de Abajo.

Descansadero de Las Eras de Arriba.

Abrevadero y Descansadero de Las Fresillas.

Descansadero de Fuentimán.

Descansadero - abrevadero de Fuenteciruelos.

Descansadero del Corral de la Sierra.

Abrevadero de Farraus y La Estacada.

El recorrido, dirección, superficies y demás características de las expresadas vías pecuarias, así como la situación y superficie de los descansaderos y abrevaderos, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E., muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director General, (ilegible).

Delegación de Hacienda

Sección Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta

En virtud de acuerdo del Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, adoptado con fecha de hoy, el día veinte del próximo mes de febrero, y a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación la venta en pública subasta de una parcela de terreno, sita en el término de Quintanilla del Agua.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Delegación y Ayuntamiento de Quintanilla del Agua.

Burgos, 15 de enero de 1964.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, (ilegible).

175.—D-67'10

Convenios de Timbre

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda, la siguiente Orden:

"Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial en la mención BU-1 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado en la Hacienda Pública y el Grupo de Exhibición Cinematográfica y Teatro, de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 3 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Exhibición de películas y compañías de teatro.

b) Hechos impondibles: Declaraciones juradas.—Libros auxiliares de contabilidad.—Contratos de trabajo.—Nóminas.—Extractos y liquidaciones de cuentas.—Rótulos.—Carteles. Publicidad propia.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º enero a 31 diciembre 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 51.500 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente, serán las siguientes: 1.º—Recaudación y aforo. 2.º—Base de población.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio provincial de Timbre BU-1 1964".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las nor-

mas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., J. Gayá”.

Burgos, 14 de enero de 1964. El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

141.—D-297,20

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda, la siguiente Orden:

“Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención BU-2 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado en la Hacienda Pública y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta de 5 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos imponderables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta al por menor de productos farmacéuticos.

b) Hechos imponderables: Libros auxiliares y copias de cartas.—Nóminas.—Declaraciones Juradas.—Nombramientos de personal.—Documentos de cargo y descargo.—Extractos.—Recibos.—Documentos liberatorios.—Facturas de contado.—Rótulos.—Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º enero a 31 diciembre 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 70.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.—Base de población.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponderables que comprende quedará sustituido por la mención “Convenio local de Timbre BU-2 1964”.

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., J. Gayá”.

Burgos, 14 de enero de 1964. El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

142.—D-303'20

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

El Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en nombre y representación de la Corporación Municipal, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 150 l/s., del río Arlanzón, margen izquierda, entre los parajes de la Fuente del Prior y Fuentes Blancas, en término municipal de Burgos, con destino al Servicio de piscinas públicas.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma y modulación; conducción de 2.794 metros de longitud de tubería de hormigón, e instalación de cloración. Para las duchas y suministros de agua potable, una conducción de 240 metros, que arranca de la tubería de suministros del depósito elevado de Fuentes Blancas; las piscinas son tres, rectangulares y de las siguientes características:

Una, para nadadores, de 33 y un tercio metros por 17 metros, y de 1 metro a 3,50 de profundidad. Otra, para no nadadores, de 50 por 25 metros y de 1,00 a 1,40 metros de profundidad, y otra infantil, de 25 por 15 metros y de 0,25 a 0,60 metros de profundidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 18

del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de Duero, Muro, núm. 5, en Valladolid, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid, 15 de enero de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia de Burgos, tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, a las 12,30 horas del día siguiente al que se cumplan 20 días hábiles, a contar del mismo día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, la subasta del aprovechamiento siguiente:

162 hayas en el monte denominado "Mandagua", de la pertenencia de la Junta Estrada, con un volumen de 168 metros cúbicos de madera y 101 metros cúbicos de leña de las copas de sus árboles, en la tasación de pesetas 172.502, e índice de pesetas 215.627,50.

La presentación de pliegos o proposiciones, tendrá lugar durante las horas de oficina, desde el día del anuncio hasta una hora antes de la celebración de la misma.

Caso de quedar desierta, se

celebrará segunda subasta a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, y a la misma hora.

Junta de Villalba de Losa, 14 de enero de 1964.—El Alcalde, Ricardo Quincoces.

155.—D-119,15

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las diez de la mañana del día 28 del mes en curso, la celebración de la subasta de 148 pinos maderables con 120,445 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña, en la tasación de 63.222,50 pesetas, siendo el precio índice de 79.028,10 pesetas.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina de esta Secretaría, hallándose en la misma los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta.

Regumiel de la Sierra, 13 de enero de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

166.—D-76'10

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

El día 11 de febrero próximo y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, las siguientes subastas:

1.^a Una de 100 hayas maderables, marcadas, en el monte de Quintanar, bajo el tipo de tasación de 75.000 pesetas.

2.^a A las 13 horas, la de 350 robles maderables, en el mismo monte a elegir, dentro de la zona señalada, bajo el tipo de tasación de 28.000 pesetas.

Para tomar parte en ellas, se

depositará previamente el 4 por 100 de la tasación, que se elevará al 6 por 100 del importe de adjudicación.

La admisión de plicas tendrá lugar hasta las 11 horas del día señalado para la subasta y además del reintegro oficial, éstas deberán llevar 25 pesetas de pólizas de la Mutualidad de Administración Local.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina.

Villasur de Herreros, 14 de diciembre de 1963.—El Alcalde, José Pablo.

178.—D-107'15

Junta Vecinal de Villamudria

El día 27 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala de Actos de esta Junta, la subasta de 64 hayas maderables con 75 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leñas, en el monte denominado "La Solana, con la baja del 30 por 100 de su primera tasación, debidamente autorizada por el Distrito Forestal, quedando ésta fijada en 40.355 pesetas, y subsistiendo las demás condiciones fijadas para las anteriores subastas.

A las once horas, se celebrará la de 606 robles, con 135 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña, en igual monte, con la misma baja, quedando su nueva tasación fijada en pesetas 31.272,50.

Los pliegos para optar a ellas, se recibirán hasta media hora antes de la señalada para el acto y además del reintegro correspondiente, deberán llevar 25 pesetas de pólizas de la Mutualidad de Administración Local.

Villamudria, 13 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta, Leandro Hernando.

153.—D-100,10